a las veinte horas, recogiendo y reintegrando al menor en el domicilio familiar.

3. En concepto de pensión por alimentos, don Jonathan Montoya Rendón deberá entregar a doña Mónica Isaza Tenorio, bajo cuya custodia queda el niño, la cantidad de 200 euros mensuales, que deberá ser abonada en doce mensualidades. Dicha cantidad será pagada dentro de los cinco primeros días de cada mes y se devengará desde la fecha de esta resolución. Dicha pensión será actualizada a partir del 1 de enero de cada año, una vez se publique el índice de precios al consumo por el Instituto Nacional de Estadística.

Igualmente, deberá satisfacer la mitad de los gastos extraordinarios que se produzcan en la vida del menor, tales como intervenciones quirúrgicas, prótesis, largas enfermedades, etcétera, siempre que se acrediten suficientemente, sean consultados previamente con él (siempre que sea posible) o sean autorizados por el Juzgado, en caso de discrepancia entre los padres.

Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Y para que sirva de notificación de sentencia al demandado en paradero desconocido, don Jonathan Montoya Rendón.

En Madrid, a 2 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/4.439/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Doña Francisca Santos-Olmo Martínez, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 959 de 2008 se ha acordado la celebración de la vista oral del presente procedimiento y se ha expedido la siguiente

CÉDULA DE CITACIÓN

La magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid ha acordado citar a don Daniel Nguema Mimong Ntang, don Vasil Plamelov Vasilev, don Sandy Plamenov Vasilev y don Marcio Cardoso Do Nascimiento a fin de que el día 23 de abril de 2009, a las once horas, asistan en la Sala de vistas, plaza de Castilla, número 1, tercero, a la celebración del juicio de faltas indicado, seguido por lesiones e insultos, en calidad de denunciados.

Se les hace saber que deberán comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse (testigos, documentos, peritos...), y que podrán acudir asistidos de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndoles que de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida podrán imponérseles una multa, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que en caso de residir fuera de este término, podrán dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a don Daniel Nguema Mimong, don Vasil Plamelov Vasilev y don Marcio Cardoso Do Nascimiento, actualmente en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 24 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/4.436/09)

JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don José Carlos González Arnal, secretario del Juzgado de instrucción número 18 de los de Madrid.

Hace saber: Por haberse acordado en providencia de esta fecha dictada por el señor magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid, en juicio de faltas número 2.388 de 2008-P, seguido ante este órgano judicial por una falta de lesiones, se hace público por medio del presente edicto el contenido del auto de sobreseimiento provisional dictado de fecha 5 de febrero de 2009 del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 5 de febrero de 2009.

Parte dispositiva:

Se acuerda el sobreseimiento provisional y el archivo de la presente causa.

Póngase esta resolución en conocimiento del ministerio fiscal y demás partes personadas, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma y/o apelación, en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma don Ángel José Lera Carrasco, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid y su partido.—Doy fe.

Y para su insertación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID por término de diez días, sirviendo de notificación a don Ricardo Fernández Barbudo, cuyo domicilio se desconoce, se expide el presente en Madrid, a 5 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/4.437/09)

JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don José Carlos González Arnal, secretario judicial titular del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Hago saber: Por tenerlo acordado en las diligencias previas número 122 de 2009-A, seguidas en este Juzgado por un supuesto delito de hurto (hechos ocurridos el 25 de enero de 2009 en Metro de Madrid), se informa a don Carlos Miguel de Elías que, en calidad de perjudicado, puede intervenir en el procedimiento con abogado y procurador y solicitar la restitución de la cosa o la indemnización del daño causado, advirtiéndole que si no lo hiciere personalmente, el fiscal puede reclamar en su nombre, en el supuesto de que así proceda.

Y para que sirva de notificación en forma al perjudicado don Carlos Miguel de Elías, en paradero desconocido, expido el presente edicto.

Madrid, a 9 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/4.438/09)

JUZGADO NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 20 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 262 de 2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por don Antonio Viejo Llorente, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 20 de Madrid, los presentes autos del juicio verbal de faltas número 262 de 2006, seguidos por daños, en los que han sido parte: denunciante, don Juan Carlos Mateo Becerril; denunciado, don Carlos Pérez Gil, y perjudicado, Metro de Madrid, convengo a señalar lo siguiente:

Que debo condenar y condeno a don Carlos Pérez Gil, como autor de una falta de daños, anteriormente descrita, a una pena de multa de diez días, con una cuota diaria de 3 euros, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa no satisfechas. Deberán, además, indemnizar a Metro de Madrid en la cantidad de 83,92 euros, y satisfacer las costas del proceso.

Notifíquese la presente a las partes, haciéndoles saber que no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación, ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Carlos Pérez Gil, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 9 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/4.441/09)

JUZGADO NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

Doña Rosa María de Paz Gómez, secretaria del Juzgado de instrucción número 36 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.323 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En el juicio de faltas con el número referenciado que se tramita en este Juzgado de